



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores en la provincia de Santa Fe, que pretende facilitar la formación y desarrollo respecto a herramientas digitales, crecimiento en autonomía e inserción social.

ARTÍCULO 2 - Objeto. El Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores tiene como objeto lograr la adquisición de conocimientos en informática, comunicación, plataformas y aplicaciones a personas de más de 60 años que puedan acceder en igualdad de condiciones a la información, la participación y la comunicación por medios digitales.

ARTÍCULO 3 - Funciones.

- a) Concienciar y formar a los adultos mayores en las nuevas tecnologías tanto de la comunicación como de la informática.
- b) Garantizar que las personas mayores puedan ingresar al mundo digital de forma fácil y segura para aprender nuevos conocimientos fortaleciendo la independencia y el autoestima de las personas.
- c) Concientizar acerca de la seguridad de su uso y prevenir posibles estafas con el fin de cuidarlos y protegerlos debiendo informar sobre los Derechos de Privacidad que resguardan a los usuarios.
- d) Capacitación o taller que comprenda contenidos como: lecto-escritura en plataformas digitales, redes sociales, informática laboral, ciberseguridad, orientación y asistencia en trámites oficiales digitales, entre otros que la autoridad de aplicación estime necesarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la reglamentación de la presente y designará el área que actuará como Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5 - Desarrollo. El Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores contará con dos niveles de aprendizaje, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- 1)** Nivel básico: información acerca del uso, cuidados y navegación en internet y dispositivos electrónicos: computadoras, smartphones, tablets, entre otros dispositivos.
- 2)** Nivel intermedio: sesiones prácticas acerca de temas como seguridad informática, compras en internet, gestiones por internet en Bancos, entidades del Estado (citas previas en servicios públicos, DNI, agencia tributaria, etc).
- 3)** Nivel avanzado: curso del uso de aplicaciones móviles y sitios web de información como google para mapas, fotos, traductor, entre otras aplicaciones que el usuario solicite aprender a usar.

ARTÍCULO 6 - Gratuidad. La autoridad de aplicación debe garantizar el acceso gratuito y permanente para la incorporación al Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores de toda la provincia.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Basile
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El uso de la tecnología es una herramienta que permite mejorar la seguridad de cualquier operación que se realice y al momento de su utilización requiere de la confianza y seguridad de los usuarios en todo tipo de sistemas. En el caso de los usuarios adultos/os mayores no solo será primordial que los servicios digitales estén mejor diseñados para realmente responder a las necesidades de los mismos, sino también que estas personas puedan utilizarlo de manera certera.

La cantidad de estafas que ocurren actualmente es realmente alarmante, y en este sentido que las personas mayores puedan hacer uso de la tecnología y la digitalización permitirá facilitar algunas cuestiones en relación al tema. Por tanto, la serie de dificultades para el manejo de las tecnologías de comunicación y de información de los adultos mayores merecen ser atendidas mediante una ley.

El material audiovisual que se utilice para la capacitación contará con subtítulo en texto y en lengua de señas argentinas (LSA) para garantizar la universalidad en los contenidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio Basile
Diputado Provincial